

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 88

Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PAGUE SUMA ADICIONAL EN EL CASO KEF 96-0010 (1002) SOBRE EXPROPIACION FORZOSA DE UN SOLAR PROPIEDAD DE HILARIO CENTENO GONZALEZ Y MONSERRATE ORTIZ RIVERA, LOCALIZADO EN EL BARRIO MAMEY DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Conforme a la Ordenanza Número 40, Serie 1994-95, el Municipio de Guaynabo adquirió por Expropiación Forzosa de don Hilario Centeno González y Monserrate Ortiz Rivera un solar localizado en la Carr. PR-834, Km. 6.2 Int., Camino El Laberinto, Bo. Mamey de este Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : Dicho solar fue valorado con efectividad a mayo de 1995 en ONCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$11,800.00) por los Tasadores Profesionales Ing. Rafael A. Domenech, Jr. y José V. Hernández López, Licencias E.P.A. #33 y 74, respectivamente.
- Por Cuanto : Se autorizó por la referida Ordenanza Número 40, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario por él designado, a efectuar la ya mencionada adquisición por el precio de ONCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$11,800.00), autorizándose además al Honorable Alcalde a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determinase el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Por Cuanto : El caso de expropiación fue radicado el 11 de enero de 1996 y luego de varias reuniones con los dueños, los tasadores del Municipio recomendaron ciertos ajustes al justo valor por el tiempo transcurrido entre la efectividad del Informe de Valoración y la radicación del caso. Dichos ajustes representan una suma adicional de \$1,770.00, la cual ha sido aceptada por los dueños.
- Por Cuanto : Con el pago adicional de \$1,770.00 se pone fin a este caso de expropiación, por lo que no habrá que incurrir en gastos legales ni periciales en una vista en su fondo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE ENERO DE 1997.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar el pago de \$1,770.00 como suma adicional en el Caso Civil KEF 96-0010.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de enero de 1997.

  
ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que al que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 88, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de enero de 1997.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Maggie Ginés Montalvo, Carmen Degado Morales, Carlos M. Santos Otero, Francisco Nieves Figueroa, Juli Vega Rosario, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Aida M. Márquez Ibañez, Wilfredo Miranda Irlanda, Luis Pérez Rivera, Guillermo Urbina Machuca, Luis C. Maldonado Padilla, Elsie Droz Rodríguez, Carmen Gloria Berríos Rivera y Aníbal Aponte Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de enero de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete.

  
Secretaria Asamblea Municipal